

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	326782
Número de orden de compra a modificar:	83263
Entidad compradora:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nombre del solicitante:	Andrea Carolina Collantes Castilla
Proveedor:	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-06-30 10:14:42

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-06-27	2022-07-27

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76526	ASEO Y CAFETERIA	CDP-31121	CDP	31121
74513	BPO 2021 VF	VF-84721	VF	84721
76527	ASEO Y CAFETERIA.	VF-84621	VF	84621
Nueva	CDP ADICIÓN Y PRORROGA MACRO 2	CDP-3422	CDP	3422

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays03--R2 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 71	6.0	Mes	121106333.00	CDP-31121	726637998.00
2	ays03--R2 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 4	6.0	Mes	6601804.00	CDP-31121	39610824.00
3	ays03--R2 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 4	6.0	Mes	4366652.00	CDP-31121	26199912.00
4	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	6.0	Unidad	46684447.80	CDP-31121	280106686.80
5	ays03--R2 - Jardinería - 17017	6.0	Mes	7181174.00	CDP-31121	43087044.00
6	ays03--R2 - Fumigación - 31324	6.0	Metro Cuadrado	1660172.00	CDP-31121	9961032.00
7	ays03--R2 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-31121	0.00
8	ays03--R2 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-31121	0.00
9	ays03--R2 - AIU	1.0	Unidad	67536209.81	CDP-31121	67536209.81
10	ays03--R2 - IVA	1.0	Unidad	21386466.44	CDP-31121	21386466.44

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	REAJUSTE SALARIAL	1.00	Unidad	25429851.04	CDP-3422	25429851.04
Nuevo	Nuevo	REAJUSTE IPC - BIENES	1.00	Unidad	5966580.48	CDP-3422	5966580.48

Nuevo	Nuevo	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	1.00	Mes	133301740.73	CDP-3422	133301740.73
Nuevo	Nuevo	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	1.00	Mes	7266605.66	CDP-3422	7266605.66
Nuevo	Nuevo	Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	1.00	Mes	4806373.86	CDP-3422	4806373.86
Editado	9	ays03--R2 - AIU	1.00	Unidad	78142478.92	CDP-31121	78142478.92
Editado	10	ays03--R2 - IVA	1.00	Unidad	24745118.32	CDP-31121	24745118.32

Detalle o justificación de la aclaración

La presente adición por valor CEINTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE. (\$156.859.323,15,00) incluido AIU e IVA, sumado al valor de la adición por incremento salarial e IPC por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$33.876.749,61) incluido AIU e IVA, sumado al valor inicial de la orden de compra No.83263 de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.214.526.173,05), asciende a un total MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.405.262.245,81) incluido AIU e IVA. El CDP 3422 respalda la totalidad del valor de la adición incluido IVA y AIU.

Firma ordenador del gasto

Nombre: **Gustavo Martínez Perdomo**

Documento: **79.685.327**

Firma de proveedor

Nombre: **ASECOLBA S.A.**

Documento: **800.146.077 - 6**

Revisó: Asesora Secretaria General / Lina María Uribe

Aprobó: Directora de Contratación / Helen Ortiz Carvajal

Revisó: Contratista Dirección Contratación / Juan Sebastian Espinel

Proyectó: Contratista Dirección Contratación / Andrea C. Collantes C

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 13

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra
NÚMERO	Contrato No. 1743-2021 Orden de Compra No. 83263
OBJETO	<i>“CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 PARA LAS DIECIOCHO (18) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL.”, PARA LA REGIÓN DE COBERTURA 2</i>
CONTRATISTA	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A NIT. 800146077
SUPERVISOR	DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$1.205.025.293,23)
PLAZO INICIAL	27/06/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/12/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	23/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/06/2022
CDP	3422 del 03 de enero de 2022
N° DE ASIGNACIÓN VIGENCIA FUTURA	84721 -84621 del 19 de noviembre de 2021
RP	711421 del 22 de diciembre de 2021 3422 del 03 de enero de 2022
VIGENCIA FUTURA	VF 10 de 25 de noviembre del 2021
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u>	
ADICIONES	No aplica
PRÓRROGAS	No aplica
SUSPENSIONES	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

<u>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición No. 1 Prorroga No. 1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 13

VALOR ADICIONAR	CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$190.736.072,76)
CDP	3422 del 03 de enero de 2022
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	Hasta el 27 de julio de 2022
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica
VALOR DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN	MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.405.262.245,81)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El día 22 de diciembre de 2021 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF suscribió con ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A la Orden de Compra No. 83263 (Contrato No. 1743-2021) bajo al Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, cuyo objeto es: “CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 PARA LAS DIECIOCHO (18) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL.”, PARA LA REGIÓN DE COBERTURA 2. El plazo de ejecución inicialmente pactado fue hasta el 27 de junio de 2022.

A continuación, se relaciona la ejecución financiera de la orden de compra No. 83263 con corte a 16 de junio de 2022:

Valor Inicial	1.214.526.173,05
Valor Ejecutado	984.214.082,91
Saldo no ejecutado	230.312.090,14

De igual manera se aclara que durante la ejecución que lleva el contrato, se ha realizado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista, se ha verificado que presentan la totalidad de las obligaciones y entregables durante la ejecución del mismo ajustándose a lo pactado; así mismo se han realizado solicitudes oportunas al contratista para que subsane novedades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 13

presentadas, concediéndole un término para que presente los ajustes correspondientes, esto con el fin de conminarlo al cumplimiento, manteniendo contacto constante con el contratista, para que de esta manera se evite la generación de controversias y propender por su rápida solución.

- **SOLICITUD ADICIÓN:**

Ahora bien, el literal a) del numeral 9.2. de la **Cláusula 9 - Actualización del Catálogo** del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 indica con relación al servicio de personal:

“9.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios:

- a) *Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante modificación de la Orden de Compra (...).*

Por lo tanto, mediante comunicado cuyo asunto es “Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en el SMMLV”, del 17/01/2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, informó lo siguiente: “(...) El aumento autorizado a los precios de los servicios del personal es de 10,07% de acuerdo con el Decreto 1724 del 2021 (...).

Por su parte en el literal b) del numeral 9.2. de la **Cláusula 9 - Actualización del Catálogo** del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 indica con relación a los Bienes de Aseo y Cafetería:

“9.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios:

- b) *Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2020, ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior (...).*

Por lo tanto, a través del comunicado cuyo asunto es “Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC”, del 17/01/2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informó lo siguiente: “(...) El aumento por IPC para el año 2022 autorizado a los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del 5,62% (...).

En virtud de lo anterior, en las siguientes tablas, se detalla el valor de la adición que se requiere realizar para continuar con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con ocasión de la Orden de Compra No. 83263,, precisando que dicha adición se realizará bajo las mismas características y condiciones (perfiles y cantidades) con las que actualmente se está prestando en la Región de Cobertura No. 2. Así mismo, debe tenerse en cuenta el incremento correspondiente al IVA del 19% para el valor de la adición de acuerdo con el Art. 192 de la Ley 1819 del 29 diciembre de 2016 y el AIU de este servicio correspondiente al 6%

La cantidad de operarios y el presupuesto mensual de los bienes de Aseo y Cafetería dentro del evento de cotización realizado en la Orden de Compra No. 83263 para la vigencia 2022 son los siguientes:

No. Región	Región de Cobertura	Sede Regional/Centro Zonal	Cantidad de Operarios	Presupuesto Mensual Operarios	Presupuesto Mensual Bienes Aseo y Cafetería
------------	---------------------	----------------------------	-----------------------	-------------------------------	---

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 4 de 13

2	ATLANTICO	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo			46.684.447,80
		SEDE REGIONAL ATLANTICO	4	6.822.892,00	
		CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO	3	5.117.169,00	
		CAIVAS	1	1.705.723,00	
		SRPA	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL SUROCCIDENTE	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SUR ORIENTE Y HOGAR INFANTIL LA VICTORIA	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL HIPODROMO	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SABANAGRANDE	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SABANALARGA	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL BARANOA	1	1.705.723,00	
		BOLIVAR	SEDE REGIONAL BOLÍVAR	3	
	CENTRO ZONAL HISTÓRICO Y DEL CARIBE NORTE		1	1.705.723,00	
	CENTRO ZONAL DE LA VIRGEN Y TURISTICO		3	5.117.169,00	
	SON DOS (2) SEDES CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA		2	3.411.446,00	
	CENTRO ZONAL TURBACO		2	3.411.446,00	
	CENTRO ZONAL CARMEN DE BOLIVAR		1	1.705.723,00	
	CENTRO ZONAL MAGANGUE		2	3.411.446,00	
	CENTRO ZONAL MOMPOX		1	1.705.723,00	
	CENTRO ZONAL SIMITI		1	1.705.723,00	
	CAIVAS / SERPA		1	1.705.723,00	
	BODEGA / ALMACEN - BOLIVAR		1	1.705.723,00	
	ARCHIVO CENTRAL		1	1.705.723,00	
	CORDOBA		SEDE DIRECCIÓN CÓRDOBA	6	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 5 de 13

		CENTRO ZONAL MONTERIA	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL CERETÉ	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL PLANETA RICA	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL TIERRALTA	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL MONTELIBANO	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL LORICA	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SAHAGÚN	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1	1.705.723,00	
	MAGDALENA	CENTRO ZONAL SANTA MARTA DEL RIO	1	1.705.723,00	
		CENTRO ZONAL PLATO	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SANTA ANA	1	1.705.723,00	
	SUCRE	SEDE REGIONAL SUCRE	5	8.528.615,00	
		CENTRO ZONAL BOSTON	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL NORTE	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL SINCELEJO	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL MOJANA	1	1.705.723,00	
		Operario de aseo y cafetería Medio Tiempo			
	ATLÁNTICO	ICBF- CENTRO ZONAL BARANOA	1	1.091.663,00	
		ARCHIVO CENTRAL	1	1.091.663,00	
	BOLIVAR	ICBF- CENTRO ZONAL HISTÓRICO Y DEL CARIBE NORTE	1	1.091.663,00	
		SON DOS (2) SEDES ICBF-CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA	1	1.091.663,00	
		Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo			
	ATLÁNTICO	ICBF-SEDE REGIONAL ATLANTICO	1	1.650.451,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 6 de 13

	BOLIVAR	ICBF - SEDE REGIONAL BOLIVAR	1	1.650.451,00	
	CORDOBA	SEDE DIRECCIÓN	1	1.650.451,00	
	SUCRE	REGIONAL SUCRE	1	1.650.451,00	

Valor adición por incremento de tarifas del SMMLV para el personal y del IPC para los bienes de aseo y cafetería para la vigencia 2022, es el relacionado en el siguiente cuadro:

Proyección Adición								
Bien o servicio	Cantidad	Unidad	Valor Mensual	Valor Total (6 meses)	Reajuste Salarial Mensual	Reajuste IPC Mensual	Reajuste Salarial Total (6 meses)	Reajuste IPC Total (6 meses)
Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	71	UN	1.705.723,00	726.637.998,00	171.766,31	0,00	73.172.448,06	0,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	4	UN	1.650.451,00	39.610.824,00	166.200,42	0,00	3.988.810,08	0,00
Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	4	UN	1.091.663,00	26.199.912,00	109.930,46	0,00	2.638.331,04	0,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	UN	46.684.447,80	280.106.686,80	0,00	2.623.665,97	0,00	15.741.995,80
Jardinería	17017	M2	7.181.174,00	43.087.044,00	0,00	403.581,98	0,00	2.421.491,87
Fumigación	31324	M2	1.660.172,00	9.961.032,00	0,00	93.301,67	0,00	559.810,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 7 de 13

Subtotal	59.973.630,80	1.125.603.496,80	447.897,19	3.120.549,61	79.799.589,18	18.723.297,67
AIU (6%)	3.598.417,85	67.536.209,81	26.873,83	187.232,98	4.787.975,35	1.123.397,86
IVA	1.139.498,99	21.386.466,44	8.510,05	59.290,44	1.516.192,19	355.742,66
TOTAL	64.711.547,63	1.214.526.173,05	483.281,07	3.367.073,03	86.103.756,73	20.202.438,19
Valor adición términos reales						106.306.194,92
Saldo No Ejecutado a la Fecha						36.994.047,00
Valor pagado por incremento salarial						32.279.452,00
Saldo Pendiente de Adición						33.876.749,61

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el ICBF se adhirió al Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 9, Numeral 9.2 literal b) “Ajustes al Catálogo por variación de precios”, que señala:

“Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2020, ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.”

Así mismo, se hace claridad que la presente adición se tramitó hasta la fecha, teniendo en cuenta lo que reza el comunicado de Colombia Compra Eficiente, cuyo asunto es “Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC/Salarios”, del 17 de enero de 2022, en el cual se indica que la entidad compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal/bienes con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la entidad compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal/bienes puede si lo requiere solicitar adición de la orden de compra para reponer el valor del ajuste.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 8 de 13

En este sentido la orden de comprar No. 83263, cuenta con recursos para el reconocimiento de estos ajustes, en tanto se tramita la adición para el reconocimiento de los servicios que se presten en el mes de junio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva modificación contractual que permita realizar la adición a la Orden de Compra No. 83263 por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$190.736.072,76), con fin de garantizar el respectivo incremento salarial para los operarios de aseo y cafetería y el incremento por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a los bienes y servicios contratados, atendiendo a lo establecido en la normatividad legal vigente y comunicados oficiales suscritos por Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la presente anualidad 2022.

Es pertinente precisar que esta modificación está acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)*".

Ahora bien, el acuerdo marco de Aseo Y cafetería III, permite realizar la adición en el tiempo de servicio de los operarios y prorrogar la orden de compra de acuerdo a la necesidad de la Entidad, por tanto de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, y teniendo en cuenta que en el momento la Entidad se encuentra adelantando el proceso de solicitud de evento para generar nuevas órdenes de compra, en las cuales se pretenden incluir las necesidades reales de las regionales, los centros zonales, y predios a cargo de cada regional, y de los cuales algunos no se habían incluido en el evento lanzado en el año 2021, y que en este sentido, por motivo de extensión de la información a centralizar de cada una de las regionales y de los predios de la cual se hace responsable la Entidad, a la fecha el área técnica se encuentra procesando la información reunida frente a la información específica de los bienes y servicios requeridos, por tanto es importante contar con el servicio de aseo y cafetería y sus servicios especiales hasta tanto se lance el nuevo evento de cotización

Así las cosas, por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines esenciales del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultan incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para:

"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...), entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)."

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 9 de 13

De igual forma, se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019- prorrogado hasta el 27 de septiembre de 2022, cuyo objeto es establecer (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, todo lo anterior, bajo el sometimiento generado por la vinculación del Acuerdo Marco.

Adicionalmente, es preciso manifestar que para la entidad es de suma importancia contar con el servicio de aseo y cafetería de manera continua e integral, por lo que, siguiendo los procedimientos de la contratación estatal se solicitó a las empresas contratistas de las 18 Órdenes de Compra actualmente en ejecución, su manifestación de interés en aceptar la adición y prorroga hasta el 27 de julio en los ítems de insumos, operarios fumigación y jardinería, teniendo en cuenta los tiempos requeridos en la etapa precontractual y los tiempos establecidos por el Acuerdo Marco de Precios, para la adjudicación de nuevas órdenes de compra que permitieran a la entidad suplir la necesidad de manera continua. No obstante, por parte de las empresas SEASIN y ASEOCOLBA contratistas de las órdenes de compra 1,2,4,6,7,8,9,13 y 16 manifiestan su intención de aceptar la modificación contractual de manera parcial únicamente para el ítem de operarios.

En ese sentido, desde la supervisión, se realiza el análisis de la necesidad de personal para lo cual a través de correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022, se le informa a los Contratistas SEASIN y ASEOCOLBA el número de operarios a requerir y el valor de dichos servicios hasta el día 27 de julio de 2022, y mediante correo electrónico de fecha 21 de junio y 24 de junio de 2022 respectivamente, las empresas dieron respuesta manifestando su intención de interés y aceptando la modificación contractual.

Bajo las anteriores circunstancias se debe resaltar que la entidad no puede quedar desprovista de equipo humano que preste la limpieza adecuada de las sedes e instalaciones, pues el funcionamiento de la entidad se encuentra dada para la atención al público y los servidores públicos que laboran al interior de la entidad deben contar con garantías de salubridad e higiene que no repercuta en su salud y que permita realizar el empalme con los contratistas que resulten adjudicatarios de las nuevas órdenes de compra que se encuentran en trámite.

Ahora bien, derivado del análisis técnico realizado por parte de la supervisión se pudo observar que para las regionales 1,2,4,6,7,8,9,13, y 16 con respecto a los insumos requeridos para el servicio de aseo y cafetería el cual es básico para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad habrá stock necesario que cubre hasta el día 27 de julio de 2022, por lo que el abastecimiento se encuentra cubierto hasta dicha fecha.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el presupuesto para satisfacer esta necesidad específica y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por el legislador, es decir, no podrá adicionarse más del 50% del valor inicial del contrato, en este caso en particular la orden de compra.

Asimismo, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Así pues, para el desarrollo de las actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos, el ICBF requiere contar con el servicio Integral de Aseo y Cafetería en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.7 Limpieza y desinfección, de la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022, con el fin de mantener sus bienes muebles, inmuebles y oficinas en estado de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, como los actuales relacionados con la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID-19 en Colombia y en Mundo, lo que implica realizar actividades de desinfección y aseo de manera constante y exigente en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 10 de 13

aquellos espacios que hacen parte de las sedes Regionales, sus centros zonales y unidades locales, contando con el personal suficiente para estas labores, de tal manera que se pueda evitar su deterioro y así mismo garantizar óptimas condiciones a los servidores públicos, usuarios y contratistas del Instituto, esto con el fin de permitir a funcionarios y contratistas la ejecución de las tareas, responsabilidades y funciones determinadas dentro de la misión institucional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de la entidad con eficiencia y eficacia. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo de actividades de bienestar para los funcionarios y ciudadanos visitantes, se debe contar con el servicio de café y bebidas aromáticas

A modo de conclusión tenemos que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución la Orden de Compra No. 83322. (II) Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (IV) las partes están de acuerdo con la modificación de la orden de compra. (V) No se vulneran los principios de la actividad contractual, y (VI) que existen recursos presupuestales.

Por lo anterior se puede inferir que, en cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga debe obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación Contractual. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato y Orden de Compra.

En estos términos, se requiere realizar adición y prórroga por un (1) mes de la actual orden de servicio, es decir, hasta el día 27 de julio de 2022 para efectos de garantizar y cubrir eficientemente el servicio de aseo y cafetería en tanto el nuevo proceso surte el curso pre contractual, garantizando que la entidad cuente con el servicio de Aseo y Cafetería ininterrumpidamente. El valor correspondiente a esta adición es por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$190.736.072,76) la cual se discrimina en el siguiente cuadro

Bien o servicio	Cantidad	Unidad	Valor Mensual	Valor Total	Reajuste Salarial Total	Reajuste IPC Total	Valor mensual total
Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	71	UN	1.705.723,00	121.106.333,00	12.195.407,73	0,00	133.301.740,73
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	4	UN	1.650.451,00	6.601.804,00	664.801,66	0,00	7.266.605,66
Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	4	UN	1.091.663,00	4.366.652,00	439.721,86	0,00	4.806.373,86
Subtotal			4.447.837,00	132.074.789,00	13.299.931,25	0,00	145.374.720,25
AIU (6%)			266.870,22	7.924.487,34	797.995,88	0,00	8.722.483,22

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 11 de 13

IVA			84.508,90	2.509.420,99	252.698,69	0,00	2.762.119,68
TOTAL			4.799.216,12	142.508.697,33	14.350.625,82	0,00	156.859.323,15

Este presupuesto a adicionar a la presente orden de compra se encuentra respaldado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3422 del 03 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto de la Dirección Administrativa, con el siguiente rubro:

VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2022		VALOR ADICIÓN POR RUBRO	VALOR VIGENCIA
RUBRO	VALOR INICIAL		
A-02-02-02-008-005- 302	\$ 1.214.526.173,05	\$190.736.072,76	\$ 1.405.262.245,81

Es así, que la presente adición por valor CEINTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE. (\$156.859.323,15,00) incluido AIU e IVA, sumado al valor de la adición por incremento salarial e IPC por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$33.876.749,61) incluido AIU e IVA , sumado al valor inicial de la orden de compra No.83263 de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.214.526.173,05), asciende a un total MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.405.262.245,81) incluido AIU e IVA , el cual corresponde al valor total de la Orden de Compra, como se relaciona a continuación:

LÍNEA PPTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
9	ays03-- AIU		UNIDAD	549.206,76	10.606.269,11	NUEVA LINEA
10	ays03- - IVA		UNIDAD	173.915,47	3.358.651,88	NUEVA LINEA
11	REAJUSTE SALARIAL		UNIDAD	142.732,05	25.429.851,04	NUEVA LINEA
12	REAJUSTE IPC - BIENES		UNIDAD	994.430,08	5.966.580,48	NUEVA LINEA
13	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo		MES	1.877.489,31	133.301.740,73	NUEVA LINEA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 12 de 13

14	Operario de mantenimiento o capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo		MES	1.816.651,42	7.266.605,66	NUEVA LINEA
15	Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo		MES	1.201.593,46	4.806.373,86	NUEVA LINEA
	TOTAL				190.736.072,76	

Es pertinente precisar que esta modificación está acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:
"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".

Por lo anterior, se hace necesario que el contratista ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA . modifique las garantías de RCE y de cumplimiento incrementando el valor asegurado y el plazo en la Orden de Compra inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la presente adición N° 1 prorroga No.1 a favor de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 19 de la Cláusula 17 Garantías- del acuerdo Marco N° CCE-972-AMP-2019

ANEXOS	• Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor de un (1) mes. • Certificado actualizado de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Pagos parafiscales. • Certificado de responsabilidad fiscal actualizado expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - de la Policía Nacional • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. • Fotocopia del formato Registro Único Tributario actualizado. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
---------------	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

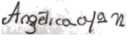
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 13 de 13



LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA
Directora Administrativa
Supervisora del Contrato

Revisó: Luis Alfonso Zarate Villarreal – Líder Contratista Grupo de Apoyo Logístico. 

Proyectó: Angelica Vargas López -Contratista Grupo de Apoyo Logístico. 

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHkpedrero

KELLY JOHANA PEDREROS CASTILLO

Unidad ó Subunidad

41-06-00-001

ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2022-06-13-8:55 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	3422	Fecha Registro:	2022-01-03	Unidad / Subunidad	41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.205.025.593,23	Valor Total Operaciones:		225.598.251,05	Valor Actual.:	1.430.623.844,28	Saldo x Comprometer:	225.598.251,05	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	4022	Fecha Registro:	2022-01-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS ORECUR SO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF						
Total:						361.507.677,97	0,00	361.507.677,97	0,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
						2022-06-13	220.138.728,00			
						2022-05-09	843.517.915,26	5.459.523,05		
Total:						843.517.915,26	225.598.251,05	1.069.116.166,31	225.598.251,05	0,00

Objeto:	V.F CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 PARA LAS DIECIOCHO (18) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL (MACRO 2),ORDEN DE COMPRA 83263
---------	---

Kelly Johana Pedreros Castillo
Profesional-Contratista

Carlos Mauricio Herran

Coordinador Grupo Financiero Sede